





la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Obdigo Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península. Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en enderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la legal la chazeta». -Art. 2.º La ignorancia de las leges no excusa de su cumplimiento. Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1 3 1.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gebernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

#### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes. pago adelantado. Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 » A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

#### Tarifa de inserciones.

Pts.

5 pts. De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . 0.50 De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada línea de las que excedan

0.10 200. 0:30

PARTE OFICIAL

Patin Sameinez Ortizado 1029

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Land ob the Mich to the Land S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doha Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales al Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 229 de 17 Agosto.)

Comisaría general de Abastecimientos.

En el estado adjunto se figuran ias cantidades del sustitutivo de gasolina A. N. C. núm. 2, cuyo consumo máximo autoriza esta Comisaria para et mes actual.

No figuran en el mismo las cantidades necesarias para los servicios de Guerra y Marina porque, como reiteradamente se ha dispuesto por esta Cantro, aquellos servicios se abastecen, en cada caso, por orden expresa, à propuesta de los respectivos Ministerios, à los que deben dirigirse los interesidos.

Para evitar rec amaciones y facilitar el aprovisionamiento de esencia o sustitutivo para los servicios de Correos, se expedirán los bonos a propuesta del Admintrador princinal de Correos en cada provincia, el cual fijará la cantidad que á cada linea ó conducción corresponda, nadas por esta Comisaria en las re- rantes para usos relacionados con l laciones que, autorizadas à su tiem las labores agricolas. po, fueron devue tas. En el oficio de propuesta se certificará por los rebijo su personal y directa respon-Sabilidad, que las líneas ó conducciones para las que se solicita carburante continu in prestando el servicio en automóvil, y que la esencia sustitutivo es para el indicado fin. Los contratistas de esas conducciones podrán hacer efectivos directamente en la fábrica los bonos de consumo sin necesidad intermediarios, pero vienen obligados á dar denta a! Administrador principal de quien dependan, de haber sido facturada la mercancia, Adminis-Ador Civil de su provincia la com - tencias.

petente autorización para retirar la p expedición conforme á las prescripciones del acuerdo de esta Comisaria de 5 de Abril último, públicado en la «Gaceta» del dia 6.

Por lo que afecta à las cantidades! de carburante usignado para obras públicas, expedirá V.S. los bonos de consumo á favor del Ingeniero Jefe Obras públicas en la provincia, por las cantidades que éste indique, ó los solicitará, en su caso, del Gobernador de la provincia abastecedora, dentro de las cifras fijadas para esos servicios cuyo Ingeniero determinará la aplicación más útil á que deba ser destinado el carburante.

Para aquéllos «otros servicios» á que se refiere la tercera columa del estado adjunto, solo se concederá esencia con plena justificación de que se trata de servicios preferentes determinados en el articulo 2.º del Real decreto de 24 de Noviembre del año último, tomando nota en la instancia de petición del recibo de la Contribución industrial, caracteristicas del motor fijo, o automovil, etcétera, etc, al objeto evitar el que en aquellas comprobaciones que disponga la Comisaria y no aparezca matriculado como industrial quien con ese carácter obtiene la gasolina ó sustitutivo, pudiera verse sometido à un expediente por ocultación ó defraudación á la Contribución industrial, siendo, igualmente conveniente para ello asesorarse, en los casos que pudieran ofrecer duda, de entidades oficiales, tales como Cámaras de Comercio é Industria, Asociaciones de agricultores, Cámaras Sindicales del automóvil, etc., etc.

Deberá tenerse en cuenta en el reparto del sustitutivo el carácter preferentisimo que por todos conceptos se ha de otorgar en esta épocon arreglo à las cifras ya determi- ca del año à las peticiones de carbu-

Reitero á V. S. la circular de este Centro de 31 de Mayo, publicada en feridos Administradores de Correos, - la «Gaceta» de 2 de Junio último, tanto en lo que se reflere à la publicación los dias 15 y 30 de cada mes en el Boletin Osicial de la relación

de bonos expedidos y remisión de un ejemplar de aquélics à esta Comisaría, como en cuanto á los precios de venta de sustitutivo.

De orden, comunicada por el señor Comisario, lo traslado á V. S. para su cumplimiento Dios guarde à V.S. muchos años. Madrid 14 de ; Agosto de 1918.-E Subsecretario, Joaquin de Montes. - Señores Goradores que solicitarán del Gober- las Juntas provinciales de SubsisConsumo máximo de sustitutivo A. N. C. núm. 2, que autoriza esta Comisaria para el mes corriente con destino à las preferencias determinadas en los apartados A y B del art. 2.º del Real decreto de 24 de Noviembre de 1917.

Little God to the My bend t

11 A A M ( C ) 対対

A CONTRACTOR OF THE PROPERTY AND ACCOUNTS AN	3 360	Druges,	
	150	Obras públicas.	Sustitutivo A.
	2.500	Otros servicios.	N. C. núm. 2
	6.010	Total.	

Madrid 14 de Agosto de 1918. - El Subsecretario, Joaquin de Montes. «Gaceta» núm. 228 de 16 Agosto.)

Segunda sección.

Número 1 692

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de las

PROVINCIA DE MURCIA

--- 10(1 + or CAMINOS VECINALES

Don César de Medina y Bocos, Gobernador civil de esta provincia. L. b. raiding & cent A

Hago saber: Que por Decreto de

esta propia fecha he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo para la declaración de utilidad pública del camino vecinal del kilometro doce del de la cuesta de Gos hasta el Ramonete en la carretera de Mazarrón á Aguilas, cuya p tición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Aguilas.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de quince dias contados desde la fecha de la publicación de este edicto á fin de que à tenor de lo prevenido en el punto 1.º del artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911 puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas ante este Gobierno y antedicha Alcaldia.

Murcia 7 de Agosto de 1918.

El Gobernador, César de Medina.

Número 1.660.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19 511.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jese de este distrito mi. nero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Unión Española de Explosivos, vecina de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 de Julio ú timo, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada Nalón, núm. 18 928, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Fuente de Meca, diputación de Leiva; lindando por el N. con la mina «Antonio y Lola», núm. 19.186; por E con «Nalón»; por S con «Godos», número 18.926 y su Demasía núm. 18.932, y y por O. con «María», núm. 15 582; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendra por punto de partida el mojón 5.º ó sea el más al N. de la mina «Nalon», que lo es también de la mina «Antonio y Lola»; desde dicho punto y con relación al N. verdadero se medirán 303'60 metros con rumbo S. 28° 15' O. y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 28º 15' N. 108'30 metros; 2.ª á 3.ª O. 16° S. 200; 3. a 4. N. 16° O. 125, y 4. a punto de partida E. 17° 45' N. 489'40 metros; quedando de este modo determinado el perimetro de esta demasia con una superfi 'ie' horizontal de 59.527'44 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de

treinta dias, puedan producir sus recalmaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Agosto de 1918.-Jo

sé Carbonell.

#### Número 1.712.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

#### Registro núm. 19.513.

Don José Carboneil y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Rodriguez de Vera, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 2 del actual, solicitando se le concedan quince pertenencias para la runa denominada San Rafael, de mineral de Azufre, sita en términe de Lorca y en terrenos de la propiedad de diche señor, paraje denominado Cab zo de las Minas, diputación de la Zarcilla de Ramos; lingando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tend: à por punto de partida un mo-Jon de mamposteria situado en la cumbre del Cabez, de las Minas y que hace el número 10 de la mojo. nera que deslinda el lote núm. 952 procedente de los Propios de Lorce; desde el referido punto y con relación al N. magnetico se medirán al S. 120 metros y se colocará la 1.ª est ca; 1. á 2. O. 200; 2. á 3. N. 300; 3 a 4 4. E. 500; 4. a 5. S. 300, y 5. a 1. O. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta dias, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Agosto de 1918.-Jose Carbonell.

# Tercera sección.

# Número 1.539

# COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

#### DE MURCIA

# Reemplazo de 1918.

habelous al sp. suchnes no .ne

Relación de los mozos comprendidos en el sorteo de dicho reemplazo y pertenecientes à la Zona de Murcia, que han quedado clasificados como profugos.

#### Murcia 3.ª sección.

1 Antonio Marin Cárceles, de Autonio y Manuela.

3 José Asensio Moreno, de Jo-

sé y Ana. 6. Antonio Hernández Almela,

de Antonio y Dolores. 7 Miguel Toledo Martinez, de

Juan y Joseta. 9 Francisco Sanchez Martinez,

de Antonio y Carmen. 10 José Zaragoza Olmos, de Mi-

guel y Carmen. 11 | Mariano Hidalgo Gálvez, de

Mariano y Josefa.

13 José Espinosa Hidalgo, de Francisco é Isabel. 17 José Hernáncez Sánchez, de

Antonio y Josefa. 20 Prudencio Fresneda Sánchez,

de José y Maria. 21 Mariano Muelas Llamas, de

Juan y Josefa. 24 Jesualdo Torralba Rubira, de Antonic y Teresa.

26 Salvador Gallego Frutos, de José y Carmen.

José Lucas Escribano, de Josquin y Josefa.

. 32 Salvador a mansa Hernández, de Ardrés y Josefa. 35 Antonio López Lorenzo, de

Francisco y Manuela. Teodoro Molina Estrada, de

Antonio y Carmen. José Maria del Carmen.

Francisco Alcaraz Sánchez, de José y Antonia.

Juan Iniesta Pellicer, de Francisco y Delores.

Francisco Sanchez Cortés, de Francisco y Do ores.

52 Francisco Villaestusa Martinez, de José y Antonia. 59 Antonio Tortosa Canales, de

Bartolome y Teresa. 62 Andrés Velusco Navarro, de José y Maria.

64 José Almansa Hernández, de Anastasio y Francisca.

José Clemente López, de Do-

José Ayuso Vera, de Antonio y Amalia.

73 José Nicolás Lajarin, de Donato y Josefa.

74 Manuel Martinez Sanchez, de José y Mercede.

José García Canovas, de An tonio y Delores. Antonio Sicilia Serrano, de

Antonio y Carmen. 84 Vicente Hernández Guillén,

de Benito y Maria. Juan Marin López, de Fran-

cisco y Maria. Antonio López Palma, de Ramón y Resario.

José Belando Picó, de José y Carmen.

Vicente Rossi Samper, de Victoriana.

Nemesio Torres Valdés, de José y Margarita. Juan Moraies Escribano, de

Antonio y Teresa. Francisco Murcia Garcia, de

Antonio y Filomena. 98 José Marcos Poveda, de Juan

y Rosario. 102 José Pérez Guerrero, de Ful-

gencio y Carmen. 106 Andrés Saura Pujante, de Salvador y Antonia.

Alejandro Martinez Eras, de Alejandro y Antonia.

Joaquin Soler Cano, de Ramón y Concepción. Francisco Albalacejo Nicolás,

Francisco y Dolores. Mariano Serrano Muñoz, de

Mariano / Maria. Cayetano Navarro López, de Cayetano y Josefa.

124 Antonio Lónez Ferrer, de Antonio y Jesefa.

Juan Muñoz Buendia, de Manuel y Manuela.

José Pardo Marin, de José y Dolores.

Antonio Francisco Alcaraz, de Juan y Ana.

Juan Muñoz Gálvez, de Francisco é Isabel.

Miguel Martinez Martinez, de Miguel y Mercedes.

143 Manuel Balsalobre Zaragoza, de José y Maria.

147 Juan López Alcaraz, de José y Remedios.

150 José Llopis Martinez, de Francisco y Evarista.

153 Ramon Fernández Lucas, de José y Artonia. 154 José Pérez Palma, de Fran-

cisco y Dolores 155 José Martinez Martinez, de

Miguel y Rita. José Egea Lorente, de Anto-

nio y Dolores. Enrique Vera Mula, de Luis y Doleres.

163 Enrique Sánchez Lechuga, de Antonio y Dolones.

164 Angel Ayuso Balibrea, de José y Ascensión.

José Valdés God nez, de Carmen.

Jusé Alarcon Nicolás, de José é Isabel. José Hernández Piqueras, de

José y Consolación. José Bañon Angulo, de José

y Dolores.

174 Francisco Pérez Pérez, de Francisco y Juana.

Diego Pedreño Gil, de Juan y Antonia.

Simón Meseguer Sánchez, de Jacobe y Maria.

José Hernández Fernández, de Jose y Mariana.

Pedro Plaza Navarro, de Miguel y Loreto.

José Inista Giménez, de José y Dolores. Juan Soriano Cobacho, de

Francisco y Carmen. 194 Francisco Fernández Sán-

chez, de Teodoro y Maria. 196 Jesús Martinez Martinez, de Miguel y Rita.

José Pérez Hernández, de Cristóbal y Carmen.

Francisco Maitinez González, Francisco y Josefa. José Sánchez Gálvez, de Juan

y Carmen. Francisco Carbonell Gasot,

de Francisco y Teresa. Pedro Hernández Cánovas,

de José y Josefa. José Amantes Alcaraz, de Francisco y Ana.

Andrés Zaragoza Meseguer, de Jua i y Josefa.

Joaquin Valverde Martinez, de Francisco y Matilde.

Miguel Godoy Martinez, de Rosalia. Juan Fernández Muñoz, de

Antonio y Antonia. Marino Gimenez Noguera, de

Pedro y Carmen. José Martinez Bernal, de An-

tonio y Carmen. Antonio Lóp-z Frutos, de Mi-

guel y Carmen. 238 Fernando Toledo Egea, de Hermenejildo y Candela-

Jacinto Martinez Carrasco, de José y Carmen.

Angel Marin Rex, de Juan y Dolores.

243 Antonio Córdoba Sicilia, de Antonio y Josefa. 244 José Nicolas Ruiz, de Pedro

y Dolores 250 Angel Visal Lorca, de Antonio y Francisca.

254 Antonio Frutes Zaragoza, de Juan y Fuensanta.

255 Antonio Monerri Sánch-z, de

Antonio y María. 257 Fulgencio Lacárcel Martinez,

de Antonio y Francisca. Jesús Jara Alburquerque, de

Jesús y Angeles. José Moreno Guillamon, de

Pedro y Josefu. 264 José López Diaz, de Juan é

Isabel. 267 Juan Fernández Montoya, de

Joaquin y Magdalena. 269 Mariano Jara Flores, de José

y Encernación. 271 Manuel Caballero Martinez,

de Manuel y Maria. 275 Nicolás Escribano Gálvez, de

Francisco y Antonia. 285 Miguel Mateo López, de José

y Carmen. 286 Ramón Martinez López, de Juan y Carmen.

290 Diego Tortosa Giménez, de Diego y Soledad. 291 José Olmos Frutos, de Juan y

María. Domingo y Dolores. 302 Tomás Martinez Morales, de

Antonio y Josefa. 305 José Moreno García, de Auto-- nio y Carmen.

307 Joaquin Lopez Martnez, de Pascual é Isabel.

José Martinez Alcaraz, de Cristobal y Concepción. Juan Bernabe Valverde, de

Juan y Josefa. 310 Antonio Navarro Garcia, de José y Concepción.

312 Domingo Muñoz Fernández. de José y Encarnación. 313 Antonio Canovas Zamora, če

Antonio y Maria. José Ibáñez Abril, de Juan y

Carmen. 316 Francisco Fernández Carrila.

ro de Francisco y Carmen. Eladio Cuartero Sanchez, ce

José y Rita. Miguel Caballero de Lema, de Miguel y Candeleria.

Francisco Ilán Lorca, de Francisco é Isabel.

B as Maria del Carmen. Domingo Moreno Saura, će

Pedro y Cermen. 330 José Muñoz Martinez, de Francisco y Concepción.

Pedro Sanchez Ortiz, de José y Maria.

338 Angel Lorente Lorente, de José y Concepción. Antonio Cortés Santiago, de

Manuel y Francisca. Diego García Nicolás, de Juan

y Ana. Luis Martinez Micoll, de Juan y Ascensión.

Emilio Redondo Salazar, ce Pedro y Aurora. 358 Juan Lizan Franco, de Mg-

nuel y Maria. Francisco Moreno Ródenas. de Francisco y Carmen.

Juan Ibáñez Cárceles, de Bonifacio y Maria. 370 Juan Zambudio Balsalobre, de Francisco y Autonia.

(Se continuarà.)

Cuarta sección.

Numero 1.714.

DE MURCIA 11 1/11 (No. 11 . 5 to - (M. 111) (No. 11 (No. 111) (No. 111)

El Jefe Administrativo-Militar de la provincia y Piaza de Murcia,

Hace saber: Que debiendo ce ebrarse concurso para la adquisición de los acticulos que á continuación se expresen, con destino al Hospital Militar de Archena, el día 29 del actual, à las once, tendrà lugar diche acto en las Oficinas Administrativas del citado Establecimiento, en las cuales estarà de manifi-sto todos los dias no feriados, de nueve à trece, ics precios limites y condiciones que deben regir en este Concurso, esi como muestras de algunos articulos de los que deben ad-

quirirse. Las proposiciones se formularan en papel de la clase 11.ª, podrán referirse é uno o varios articulos, y se presentarán en pliegos cerrados acompañando á ellas la cédula per-

sonal del interesado. Los artículos que han de adquirirse so 1 los siguientes:

Aceito de oliva, arroz, azúcar, carne de vaca, carbon de cok, cerveza, gallinas, garbanzos, huevos, jabón duro, leche, leña, manteca, merluzz, pan, queso, patetas, pasta para sopa, tocino, vino común, vi-

no generoso y café. Los precios que figuren en las proposiciones serán con todogasto, incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejarlos colecados en 300 Antonio Martinez Cortés, de los Almacenes de dicho Hospitel, debiendo sujetarse las proposiciones, en lo esencial al modelo si-

Murcia 13 de Agusto de 1918. guiente:

Juan J. Mulero.

Modelo que se cita.

El que suscribe, vecino de..... calle de.... número...., enterado del anuncio y pliego de condiciones que rige en el concurso de compra de articulos can destino al Hospital Militar de Archena, se compromete á verificar el suministro de tal articulo. (Expresando el articulo, la cantidad y el precio en letra), siendo adjunta su cédula personal y el último recibo de la contribución que viene obligado á satisfacer.

(Fecha y firma.)

Número 1.638.

grand to a first and the second contract that

#### Edicto.

Don Emilio Rodríguez y Muñoz, Co mandante de Infanteria, Juez permanente accidental de la tercera Región en esta Plaza y del expediente instruído para justificar el hecho, mediante el cual, se pro pone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Carabinero de la Comandancia de Murcia, Pedro Alacid Campillo.

En el día 23 de! próximo pasado Morzo y estando jugando varios ninos en el muelle de Portman (Murcia), tuvo la desgracia de caer al mar uno de ellos llamado Francisco Perona Torralba, de ocho años de edad, el cual no pereció ahogado, gracias al arrojo y prontitud con que el carabinero de dicho puesto Pedro Alacid Campillo, se arrojó al mar sin despojarse de prenda alguna, consiguiendo tras inauditos esfuerzos llevario á la playa, salvándolo así de una muerte cierta y con grave exposición de la propia.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º de la Orden Civil de Beneficia aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857, se l publica este hecho en los periódicos sona tuviera que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud se diriju é se presente eu este Juzgado, sito en el paseo de Alfonso XIII de esta ciudad, casa de D. Victor Belti, entresuelo, derecha, en el término de treinta días, à contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y Boletin Oficial de la provincia, para oir sus declaraciones, bajo apercibimiento de que pasada dicha fecha no serán atendidas sus afirmaciones.

Dado en Cartagena á cinco de Agosto de mil novecientes diez y ocho, Emilio Rodriguez.

# Número 1.715.

Don Padro Aznar Barcana, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Juez instructor de la l tes: misma.

Hace saber: Que en la tarde del 13 de Julio último, fué hallado por el patrón de pesca Juan Acosta Martinez, del Distrito de Mazarrón y á unas tres millas de la playa del Portús, un barril al parecer conteniendo grasa, de 80 centimetros de altura por 52 centimetros de diámetro, con unas marcas muy borradas en una de sus tapas y en la otra tapa el número 2.103 con un peso bruto 2.º de 213 kilogramos.

La persona que se crea con derecho à dicho barril, comparecerá en este Juzgado de instrucción en el plazo de treinta dias, contados desde el dia de la fecha de su publicación, advirtiendo que una vez finalizado dicho plazo no tendrá derecho á reclamación alguna y será entregado à quien por derecho le co.

,其为我们在国际的特殊。但在1000年,2010年,但2010年,1000年,

rresponda con arreglo á lo dispuesto en la Ley.

Cartagena 13 de Agosto de 1918. -Pedro Aznar. - El Secretario, Narciso Aguilar.

# Número 1.640.

Don Alfonso Moreno de Arcos, Capitán de Corbeta, Juez instructor del expediente de hallazgo de varios trozos de madera encontrados en el mar.

Hace saber: Que en el sitio denominado Pozo del Esparto y en las proximidades de la costa, fué hallado por unos pescadores y carabineros varios trozos de madera.

Lo que se hace público para los que se crean con derecho á él, se presenten este Juzgado dentro del plazo de treinta días, desde la publicación de este edicto en el boletin Oficial con los documentos que lo justifiquen como tales.

Aguilas 5 de Agosto de 1918.—El Juez instructor, Alfonso Moreno de Arcos.

# Quinta sección.

#### Número 1.634.

Notificación del embargo de fincas - Agencia ejecutiva de la zona 7.ª—Término municipal de Fortuna.—Debito por rústica.— Año de 1915 al de 1917.

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se iustruye contra D. Francisco ó Francisca Bernal Sanchez, para hacer efectivos los débitos à favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

#### Providencia:

«Hecha la traba de los inmuebles oficiales, à fin de que si alguna per- que anteriormente se expresa, al deudor Don Francisco o Francisca Bernal Sanchez, notifiquesele los 1918.-El Agente, Lozano. bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue à esta Agencia los titulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlo esta oficina á su costa si no los presentare en el plazo senalado, conforme preceptúa el articulo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procédase à la capitalización de la finca que se ha embargado consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán comotipos para las subastas á tener del artículo 92 de la citada Instrucción».

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia se la notifico à Ud. en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada instrucción le relaciono los bienes embargados, que son los siguien-

En el término municipal de Fortuna, partido de Capresa, un trozo de tierra secano à higueras N. Juan Cascales,

67 áreas, siete centiáreas, 87 deci- la citada Instrucción». tros y 68 centimetros, ó lo que Y en cump!imiento á lo ordenado

en repetido término y partido de 1.º Pena de la Zafra, à cereales, de caber seis celemines, equivalentes à 33 àreas, 53 centiareas, 93 decimetros y 84 centimetros, ó lo que comprenda dentro de sus lindes que son: por L. y M. Lomas; P. Gertrudis Sánchez, y N. la misma.

Otro trozo de tierra secano en repetido término y partido del auterior o sea Peña de la Zafra, destinado à olivar, higueras y cereales, de caber dos finegas, equivalentes à una hectarea, 34 àreas, 15 centiáreas 75 decimetros y 36 centimet os, ó lo que comprenda dentro de sus lindes que son: por L. Mojonera de Abanılla; M. Pascual Toral; P. Francisco Bernal, y N Fernando Bernal.

Requiriéndole para que en el término de tres dias presente y antregue en esta Agencia, los títulos de libro la presente para que con el propiedad de cicha finca bajo aper cibimiento de suplirios à su costa si no los presenta en el pinzo señalado Fortuna à 20 de Julio de 1918.—El

Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

Y no habie idose podido practicar la precedente notificación en la i forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 por resultar ser desconocida la persona del deudor, libro la presente para que con el carácter de edicto sirviendo al propio tiempo de notificación se publique en el Boletin Osicial de esta provincia, «Gaceta de Madrid» fijándoseademás iguales edictos en la tabla de anuncios de la Alcaldia de Abanilla; todo elle en armonia con lo establecido en el articulo 142 de la referida Instrucción, para que de esta forma pueda !legar à conocimiento del interesado, sus herederos caso de haber fallecido ó cualesquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento de apremio cut biano y en su dia no puedan alegar ignorancia:

Dado en Fortuna á 20 de Julio de

#### Número 1.634.

Notificación del embargo de fincas -- Agencia ejecutiva de la zona 7.ª—Término municipal de Abanilla.—Débito por rústica.— Años 1914 al de .917:

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Gaspar Rico Verdú, para hacer efectivos los débitos à favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

#### Providencia:

deudor D. Gaspar Rico Verdú, notifiquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres d'as entregue à esy cereales, de caber seis celemi- ta Agencia los títulos de propiecentimetros, ó lo que comprenda na á su costa si no los presentare Valero; P. Francisca Cascales, y ción de 26 de Abril de 1900. Precé-

comprenda dentro de sus lindes en la preinserta providencia se la que son estos: por L. Juan Cas notifico à Vd. en la forma prevenida cales; M. Sierra; P. Juan Antonio en el artículo 141 de la citada Ins Pagán y.N. Sierra. I trucción le relaciono los bienes em-Otro trozo de tierra secano bargados, que son los siguientes:

Un trozo de tierra secano á vina en el término municipal de Abanilla, partido de Maciascava, de caber seis celemines, igual à 33 áreas, 53 centiáreas, 93 decimetros y 84 centímetros; linda por S. y M. José Albert; P y N. Francisco Pastor.

Requiriéndole para que en el término de tres dias presente y entregue en esta Agencia, los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos à su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna á 20 de Julio de 1918. El Agente ejecutivo, Francisco Lozano. Tilato - mangantino

Y no habiéndose podido practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 por resultar serdesconocida la persona del deudor, carácter de edicto sirviendo al propio tiempo de notificación se publique en el Boletin Osicial de esta provincia, «Gaceta de Madrid» fijándose además iguales edictos en la tabla de anuncios de la Alcaldía de Abanilla; todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción, para que de esta forma pueda llegar á conocimiento de! interesado, sus herederos caso de haber fallecido ó cualesquiera ctra persona que se considere perjudicada con el procedimiento de apremio entablado y en su dia no puedan alegar ignorancia.

Dado en Fortuna à 20 de Julio de 1918 — El Agente, Lozano.

#### Número 1.634.

Recaudación de Contribuciones.— Zona 10.ª—Céduia de notificación.—Provincia de Murcia.— Contribución rústica.

En el expediente individual de apremio que por esta Agencia se instruye por débitos à la contribución arriba expresada, contra Deña Josefa Balbiani y Trives, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

#### Providencia:

Por devuelto un ejemplar del mandamiento de anotación preventiva de embargo queda unido el expediente de su razón, y resultando de la nota puesta al pie del mismo por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, que las fincas trabadas en estas actuaciones pertenecen en la actualidad á D.ª Maria del Amor Hermoso de San Nicolás. en usufructo y la mera propiedad para en su día à les hijos de ésta rabidos en su matrimonio con Felipe Estudillo; además para caso de fallecer todos los hijos de la citada Maria antes que su madre pa-«Hecha la traba de los inmuebles sarian las fincas en propiedad à que anteriorment se xpresa, al D. José Balbiani Muñoz; acuerdo por tanto requerir á la referida senora como asimismo á sus hijos que sean, para que abonen los descubiertos que se persiguen en este expediente sin recargos, en la intenes, equivalentes à 33 áreas, 53 dad de dichos bienes, bajo aper- ligencia de que si en término de centiáreas, 93 decimetros y 84 cibimiento de suplirlo esta ofici- cinco dias no verifican el pago se pasará al apremio de primero y sedentro de sus lindes que son: por en el plazo señalado, conforme pre- I gundo grado conforme á Instruc-S. Francisco Palazón; M. José ceptúa el articulo 93 de la Instruc- ción; igualmente notifiquese por una vez al indicado D. José Baibiadase à la capitalización de la fluca | ni Muñoz la presente providencia En igual término y partido que que se ha embargado consignando I con el fin de que llegue à su conoel anterior, otro trozo de tierra los resultados que ofrezca, los cua- cimiento la incoación de este prosecano á higueras y cereales, de les se tendrán como tipos para las cedimiento y pueda en su caso uticaber una fanega, equivalente à subastas à tenor del artículo 92 de lizar el derecho à que se considere acreedor.-Asi lo mando y firma.-El Agente, Patricio López.-Rubricado. STIL anoma Sacciona

Y para que tenga su debido cumplimiento la notificación de la preinserta providencia à D. José Bal-I biani Muñoz con arreglo al art. 142

de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900, por tratarse de persona de paradero desconocido, en el Boletin Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», extiendo la presente por duplicado, que fir mo en Murcia à catorce de Julio de mil novecientos diez y ccho.-El Auxiliar, Francisco Izu

Vanaro 640.

#### Bon or thes.

Provincia de Murcia. - Zona 2.ª -Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica -Primer trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de ia expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de la contribución, trimostre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que à continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de locha caidlidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represents en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente.

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo dei 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relacion.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante elplazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificario se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo

Nombres y apellidos de los contribuyemes y cuotas que adeudan

Distrito octavo

Anastasio Garcia, 1'62 pesetas. Antonio Sánchez, 1:52. Fulgencio Méndez, 1'77. Fulgencio Sánchez, 4'81. Ginés Sánchez, 2'28. Juan Ayala, 1'52. José Conesa, 3'79. Juan Pérez, 4'15. Pedro Cevantes, 3'24. Dolores Diaz, 5'87. Dimián O teg ., 2'87. Lidelfonso Martinez, 2'93. José Learte, 7'77. José Ros, 3'13. Leandro Learte, 1'72. Lázaro Learte, 1'58. Pedro Martinez, 2'53. Serafin Diaz, 3'03. Salvador Mateo, 10'77. Antonio Andreu, 2'32 Ana Ros, 2'22. Gines Martinez, 2'53 José Saura, 1'72 María Martinez, 2'22 Pedro Teruel, 2'02. Ana Maria Martinez, 1'82. Andrés Pagán, 2'22 Esteban Learte, 1'82. Francisco Zamora, 1.72. Gabriel Learte, 2:02. Sebastián Torres, 1'52. Juan Bernal, 1'93. Josquin Garcia, 2'23. Juan Soto, 1'82.

Matilde Fernández, 1'52-Teresa Soto, 1'62.

para que teuge lugar la notifisación de los contribuyoutes que se celacionan anterio mente, extiende el presente que en camplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, se publica en el Boletin Incial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 1.º de Marzo de 1918. -El Agente, Angel Antelo.

#### Número 286.

#### Edicio.

Procte cou de Murcia. -- Zona 9. Término municipal de Pinatar. -Contribucion urbana Primer trimestre de 1918

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trumestre y pueblo arriba expresados, se encuentran com prendidos los Jendores que a continuación se relacionan, quien s à pesar de figurar como vectoos ce dicka localidad, no han podido 34 notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

rovidencia.

De conformidad con lo dispuesto e i el art. 65 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, de ciaro incursos en el segundo grado de apremio : recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos su la anterio relacióa.

Notifiquese à los contribuyentes | Rafael Garcia, de est : vecindad. esta providencia à fin de que pue dan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no varificario se procederé nmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de elecución y se expedirán los opor tunos mandamientos, ai Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyen es y cuotas que adeudan.

#### Semestrales.

Carmen Lozano, 1'50 pesetas. Antonio Henerejos, 1'67. Joaquín Sánchez, 1'66. Jusé Albaladejo, 1'67 José Pérez, 2.50. Pablo Arauda, 1'67. Emilio Serrano, 1'67. Fulgencio Pelegrin, 3 33. Pedro Minresa, 8'33. Concepción Gómez, 2. Clemente López, 2. Hilario Martinez, 2. Joaquin Albaladejo, 1'67. José Garcia, 1'68. Juan Balboa, 1'67. Juan Martinez, 2'66. Mariano Gallego, 1'67. Norberto Albaladejo, 2.33 Tomás Pérez, 1'99. Ildefonso Gallego, 1'67: Salvador Gómez, 1'67. Andrés Campillo, 1'66. Manuel Navarro, 8'34. Ricardo Guirac, 10'84. Rita Gómez, 3'34 Ramon Sánchez, 4'17. Rosendo Alcaraz, 4'17.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el p:esente que en cumplimiento de l varios efectos al Sr. Conde de La-

Indispussto en al art 112 de la lustrucción de 26 de Abril de 1909, se publicara en el Boletín oscial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918. El Agente, Vicente Más.

### Octava sección.

Número 1.594. JUZGADO DE 1.' INSTANCIA DE CARAVACA

Don Policarpo Fernández Costas, Juez de de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su { partido.

Hago saber: Que en el libro de actas de la Junta de espurgos del archivo de este Juzgado de mi cargo, consta el acti extendida en veinte de Junio último, por lo cual se acordó con la aprobación de a Superioridad delarar inútiles as causas criminales siguientes:

1.ª Causa incoada en 19 Septiembre 1806, sobre lesiones, contra l Francisco Giménez y D. Pedro Sanchez de Robles, licitantes en el partido de Barranda de este término, cuyas lesiones fueron mútuas.

2.ª Otra incoada en 28 Octubre l 1808, por amen zes contra el Alcalde y Regidores del Ayuntamiento de Caravaca é incendio de las puertas de la casa del primero; se desconocen autores.

3.ª Otra incoada en 16 Julio 1819. sobre lesiones á Sebastián Fernández (a) Perifollo, contra Antonio Fernandez Tarin, vecinos ambos de Cehegin.

4.ª Otra incoada en 3 Julio 1827. sobre infidelidad en la custodia de presos, contra el Jefe de la Cárcel

5.ª Otra incoada en 23 Enero 1831, sobre lesion-s á José González, vecino de las Peñicas, en este término, contra José Morenilla y su esposa María, vecinos también de las Peñicas.

6.ª Otra sobre muerte casual de Pedro Lóp z, mozo sirviente que era de D Juan de Vélez, de este término, incoada en 31 Diciembre de 1831

Otra incoada en 1.º Marzo 1838, sobre lesiones à Vicente Agudo, Soldado de Caballería, y robo además, contra Agustina López, de esta vecindad.

8.ª Otra sobre hurto de uvas contra Gines N. varro (a) Puntas y Martin Caparros, vecino de Cehegin, incoada en 21 Agosto 1840.

9.ª Otra incoada en 17 Septiem bre 1841, sobre lesione; à Ignacio Navarro, de esta vecindad, contra Juan Pablo Torrecilla y Cristóbal al ramo correspondiente. Sánchez.

10. Otra incoada en 3 Septiembre 1843, sobre daños en la casa de Tomasa Marin-Baldo y además ! amenazas á su hija Borja de Robles contra D. Julian Fernandez Capel y su hermana D. a Engenia, vecinos todos de Caravaca.

111. Otra iniciada en 28 de Abril de 1844, contra Pedro Pérez Marin de Calasparra, sobre vagancia.

12. Otra incoad i en 8 de Julio 1848, en virtud de qui rella criminal ejercitada por Alonso Sánchez, vecino de esta ciudad contra Don-Juan Valcarcel de Mula, por hurto de una carreta y bueyes.

13 Otra incoada en 14 Diciembre 1850, contra Ramón Ruiz y Cubillas, vecino de Nerpio; en virtud de denuncia de Antonio Fuentes sobre muerte de unos carabineros.

14. Otra incoada sobre hurto de

Se The every will a laing y Balazote contra Matias Ma teos, Presbitero y vecino de Mura cia; fecha de incoación 3 de Mayo de 1851.

15. Otra incoada en 31 Enero 1851, sobre muertes casuales de Juan Zarco de Antonio y Pedro Ca. rrasco y heridos graves de Francis. co de Paula González, vecinos de olo Moratalla.

16. Otra iniciada en 26 Junio 1852, sobre lesiones á Juan Ramón de Sola, vecino de Moratalla, cuyas lesiones fueron casuales.

17. Otra incoada de oficio en 21 de Agosto de 1854 sobre desobediencia à una ronda de policia, contra D. Juan de la Cruz Ubeda, D. Pascual Torrente y Francisco Pérez Sáez, de Calasparra.

18. Otra instruida en 11 Julio 1856, sobre muerte casual de Celestina Martinez, vecina de Archivel.

19. Otra incoada en 29 Julio 1856, contra José Calero Rodriguez sobre lesiones à Martin Garcia Na.

varro, ambos de Moratalla. A a a 20. Otra incoada en 4 Erbrero 1857, sobre hurto de leña, contra Francisco Iglesias, de Calasparra.

21. Otra incoada en 24 Septiem bre 1858, sobre defraudación contra Mar.uel Canales, de estos vecinos.

22. Juicio de faltas instado en 7 Julio 1855 por Maria Sanchez Gar. cia, contre Josefa Moreno (a) Quinquillero, ambos de estos vecinos, sobre lesiones.

Y por el presente edicto se anuncia dicha declaración de inutiliddad para los que fueron parte en dichas causas ó sus herederos puedan recurrir, si lo estiman oportuno en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial dentro de los quince días siguientes à la publicación de este a a edicto en el Boletin Oficial de la provincia. In the control of elementing

Dado en Caravaca à veintinueve de Julio de mil novecientos diez y ocho.-Policarpo Fernández.-Por su mandado, Ignacio Bolt.

Número 1.710.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

#### Anuncio.

Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el Boletin Oficial de esta provincia del dia 24 de Julio último bajo el núm. 1.507, llamando al procesado Gregorio Sabater Valverde, encareciéndole me remita un ejemplar del número en que se publique el anuncio para su union

Murcia 10 de Agosto da 1918.-Manuel L. y Avilés.

los sugar al instant of O : and se enter

# Anuncios,

Los anuncios de Socie dades Mineras y particula res se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su im. porte.

MURCIA-Imp. de Juan Hernandez.